

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 744/2019. (PP. 2827/2020).*

NIG: 2906942120190006533.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 744/2019. Negociado: 04.

Sobre: Obligaciones.

De: Juan Sáez Martínez.

Procuradora: Sra. María Manuela Puche Rodríguez Acosta.

Contra: Rapder Trading INC.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 744/19 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, a instancia de Juan Sáez Martínez, contra Rapder Trading Inc. sobre Obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 114/2020

En Marbella, a 10 de septiembre de 2020.

Vistos por los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 744/19, a instancia de don Juan Sáez Martínez representado por la Procuradora doña Manuela Puche y asistido por el Letrado don Antonio Pantoja Sánchez, contra Trading Inc., en situación de rebeldía procesal.

### F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación de don Juan Sáez Martínez contra Trading Inc., condenando a esta última al pago a la actora de 620 euros más intereses legales, y a la reparación de la causa origen del siniestro en los términos indicados en el informe pericial, es decir, a la correcta impermeabilización cuyo coste asciende a 3.000 euros, con imposición en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a contar desde la notificación de la presente resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rapder Trading Inc., extiendo y firmo la presente en Marbella, a diez de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»